

RESOLUCION No. 03 DEL 14 DE ENERO DE 2026

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de delegados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C. para el período 2026–2028”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito SANDERCOOP O.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el artículo 24 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la ley 79 de 1988 dispone que los estatutos podrán establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de delegados, en razón al número de Asociados.
2. Que el artículo 24 de los Estatutos de la Cooperativa de Aporte y Crédito SANDERCOOP O.C faculta al Consejo de Administración para reglamentar la elección de delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando: el número de asociados sea superior a 300, la ubicación geográfica sea muy dispersa y su participación resulte demasiado onerosa.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reglamentar la elección de delegados para las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa de Aporte y Crédito SANDERCOOP O.C, para el periodo 2026– 2028

ARTICULO 2. Solo participaran en la elección de delegados, para elegir y ser elegidos, los asociados mayores de edad, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias y demás compromisos con la cooperativa. Se consideran como asociados hábiles los asociados que estén al día por todo concepto, con sus obligaciones con corte al 31 de diciembre de 2025.

La inhabilidad por mora podrá ser subsanada si el asociado realiza el pago efectivo de la totalidad de sus obligaciones en mora hasta las 4 pm del día 16 de febrero de 2026, enviando los soportes de pago al correo gestiondecobro@sandercoop.com

PARAGRAFO 1. Los Asociados que registren al 31 de diciembre del 2025 menos de dos años de haberse asociado sólo serán hábiles para elegir.

Los asociados que ingresaron a la cooperativa con posterioridad a 31 de diciembre de 2025, no se consideran hábiles para elegir ni ser elegidos.

PARAGRAFO 2. Para ser elegidos como delegados se requiere como mínimo tener una antigüedad de 2 años como asociado a la cooperativa SANDERCOOP O.C., con corte a diciembre 31 de 2025, de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos para ser miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia Artículo 31 y Artículo 41 de los Estatutos.

ARTICULO 3. La Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados hábiles e inhábiles que elabore la administración. Surtido este procedimiento la Cooperativa SANDERCOOP O.C publicará en la cartelera de la cooperativa, la lista de asociados inhábiles a partir del día 18 de febrero de 2026, acorde a lo señalado en el artículo 30 de la ley 79 de 1988, por un término de 5 días hábiles en la cartelera de la oficina de la cooperativa SANDERCOOP de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, la Junta de Vigilancia dejará constancia de la fijación de dicho listado en la cartelera de la cooperativa.

ARTICULO 4. Los asociados hábiles elegirán el número de delegados con sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta la relación de un (1) delegado por cada treinta y siete (37) asociados. Cuando al dividir el número de asociados entre 37, la operación matemática no dé un número exacto, en todo caso siempre significará un delegado más. En ningún caso el número de delegados a elegir será inferior a 39, Artículo 24 inciso C de los Estatutos.

ARTICULO 5. La Cooperativa de Aporte y Crédito SANDERCOOP O.C, conformará una comisión de elecciones y escrutinios, integrada por cinco (5) miembros así: 2 miembros del Consejo de Administración, un miembro de la Junta de Vigilancia, y 2 asociados escogidos por el Consejo de Administración. Estos 2 últimos no podrán ser miembros del Consejo de Administración ni de Junta de Vigilancia.

ARTICULO 6. Los delegados se elegirán de planchas que deben ser conformadas con un mínimo de un (1) asociado con su respectivo suplente y un máximo de 39 asociados principales con sus respectivos suplentes personales que deberán cumplir con los requisitos para ser miembro de Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, según los Artículos 31 y 41 de los estatutos de SANDERCOOP O.C.

Las inscripciones de planchas se reciben en la oficina de SANDERCOOP O.C., desde el día 18 de febrero de 2026 a partir de las 8 am y hasta el día 25 de febrero de 2026 a las 4 pm, previo el lleno de los requisitos legales y el cumplimiento de los requisitos contemplados en los Artículos 31 y 40 de los estatutos de SANDERCOOP O.C. La comisión de elecciones y escrutinios deberá estar presente el día 25 de febrero de 2026 a las 4 pm para validar el cierre de las inscripciones e informar a la cabeza de cada plancha el número asignado según la hora de registro de cada plancha.

ARTICULO 7. Las planchas deben contener la siguiente información: nombre del asociado aspirante a principal con su respectivo suplente, número de identificación y el formato de autorización para inscripción en planchas debidamente diligenciado.

Ningún asociado podrá ser inscrito en más de una plancha, ni como principal ni como suplente. El no cumplimiento de esta disposición acarreará la eliminación del renglón y las sanciones disciplinarias.

Cada asociado tendrá derecho a un voto y no se aceptarán poderes para la votación.

ARTICULO 8. El 26 de febrero de 2026 se publicará en la cartelera de la cooperativa y en su página web, las planchas con los integrantes que cumplieron los requisitos exigidos, previa revisión de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 9. El 27 de febrero de 2026 cada asociado hábil recibirá en su dirección de correo electrónico, y al número de su celular que se encuentren registrados en la cooperativa un correo electrónico y un mensaje de texto respectivamente, informando clave de acceso para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia.

PARAGRAFO. En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado mediante comunicación al correo electrónico de mercadeo@sandercoop.com podrá solicitar por una única vez el reenvío de la información. El plazo máximo para la recepción de las solicitudes será el día 3 de marzo de 2026 hasta las 12 del medio día.

ARTICULO 10. La plataforma de sistema de votación electrónica se habilitará a partir de las 8 am del día 2 de marzo de 2026 y se cerrará el día 3 de marzo de 2026 a las 4 pm. El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto ingresando desde su dispositivo móvil, un computador, o tablet conectado a internet a la aplicación de sistema de votación electrónica o mediante el vínculo dispuesto en la página web www.sandercoop.com. El instructivo o guía de sistema de votación electrónica estará disponible para su consulta en el portal web de SANDERCOOP O.C., a partir del día 23 de febrero de 2026.

ARTICULO 11. Una vez el asociado realice de manera válida su voto, el sistema de votación electrónica, le generará un mensaje que contiene la confirmación de su participación.

ARTICULO 12. Las direcciones IP de SANDERCOOP O.C., serán inhabilitadas a partir del día 2 de marzo y hasta el día 3 de marzo de 2026 para ingresar a la plataforma de votación electrónica. Igualmente, ningún equipo de cómputo de la cooperativa podrá ser usado para registrar o llevar a cabo el proceso de votación. La gerencia de la cooperativa

certificará el día anterior al inicio de las votaciones electrónicas, las direcciones IP de la

cooperativa, así como el bloqueo de estas.

Parágrafo primero. Pese a la anterior medida de seguridad instaurada en el presente reglamento para proteger la transparencia del proceso de elecciones, se habilitará un (1) solo computador ubicado en las oficinas de la Cooperativa en el horario de atención al público de la entidad y en los días indicados en el reglamento. Dicho computador será destinado al voto por parte de los asociados que no tengan acceso o propios medios para el proceso de elección en curso. La gerencia designará a un (1) empleado con la finalidad de atender de manera exclusiva el computador asignado.

ARTICULO 13. El máximo de votos recibidos de una misma dirección IP es de cuatro (4), el sistema de votación electrónica bloqueará las direcciones IP para el registro de nuevos votos una vez alcance el máximo permitido. Se exceptúa el computador instalado en la sede la Cooperativa indicado en el parágrafo primero del artículo 12 del presente reglamento.

ARTICULO 14. Al cierre de las votaciones y con presencia de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, se procederá a verificar los informes que contienen los resultados de la votación, así como el listado general de los asociados que votaron y los reportes de auditoria expedidos por el sistema de votación electrónica, los cuales se guardaran para los efectos del caso. Inmediatamente se levantará el acta de escrutinios firmada por los integrantes y se expedirán las credenciales para los asociados que resulten elegidos como delegados a las Asambleas 2026 – 2028.

ARTICULO 15. Para la validez de las elecciones será necesaria una participación mínima del **10%** de los asociados hábiles a la fecha de la convocatoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de enero de 2026, según consta en el Acta No. 763 del Consejo de Administración.

ORIGINAL FIRMADO

WILSON HERNANDEZ SANTOYO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ CARDENAS
secretaria